

Cese de Actividad de Trabajadores Autónomos

Una aproximación



Qué es

Un sistema específico de protección para los trabajadores autónomos que han cesado totalmente en su actividad económica o profesional, con carácter temporal o definitivo.

Por qué esta prestación

Para regular los derechos individuales y colectivos del trabajador autónomo o por cuenta propia, manteniendo un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, garantizando la asistencia y prestaciones sociales ante situaciones de necesidad. Todo ello encuadrado en el marco jurídico del Estatuto del Trabajo Autónomo.



A quién protege

- Al trabajador autónomo, incluido el Trade (1)
- También a los trabajadores del Seta (2) (pendiente de desarrollo reglamentario)
- A los del régimen especial del mar
- A los socios de cooperativas de trabajo asociado
- Autónomos que ejercen la actividad profesional conjuntamente con otros en régimen societario o en cualquier otra forma admitida en derecho

Entendiendo que “***pudiendo y queriendo*** ejercer una actividad económica o profesional a título lucrativo [...], hubiera cesado en esa actividad”. Es decir, el cese de actividad es una nueva situación **involuntaria**.

(1) Trabajadores autónomos económicamente dependientes

(2) Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios



Qué prestaciones incluye (derechos)

- **Prestación económica**, de naturaleza pública, como acción protectora del sistema de la Seguridad Social

Prestación por parte de la Mutua

- **Abono de la cotización** por contingencias comunes

Prestación por parte de la Mutua

Durante el periodo en que se perciba la prestación por cese la mutua cotiza por contingencias comunes (prestación no disponible caso de no estar acogido a cese de actividad)

- Medidas de **formación**, orientación profesional y promoción

de la actividad emprendedora

Prestación por parte de los servicios públicos de empleo autonómicos



Cuánto cuesta

- 2'2% de la base reguladora elegida por el trabajador
(porcentaje de cotización que se regulará anualmente)
- Porcentaje correspondiente a la cotización por contingencias profesionales
- Reducción del 0'5 porcentual de la cotización por contingencias comunes
- Cotización mínima de 12 meses consecutivos



Prestaciones de la Mutua

Contingencias
comunes

reducción de 0,5 puntos
porcentuales

Contingencias
profesionales

Cotización por CNAE
sobre base reguladora

Cese de
actividad
Trabajadores
Autónomos

2,2% de la base reguladora

**Prestación
obligatoria**

**Prestación
voluntaria**



Protección (meses)

Periodo de cotización	hasta 59 años	mayores de 59 años
de 12 a 17 meses	2	2
de 18 a 23 meses	3	4
de 24 a 29 meses	4	6
de 30 a 35 meses	5	8
de 36 a 42 meses	6	10
de 43 a 47 meses	8	12
de 48 meses en adelante	12	12



Cuánto cobra el trabajador autónomo

El 70% del promedio de las bases reguladoras de los 12 meses anteriores y continuos de cotización durante todo el periodo de cobertura.

Podrá percibir un pago único (pendiente de desarrollo reglamentario)

Quién puede acceder a la prestación

El trabajador autónomo que estando afiliado y en situación de alta en el Reta (1) o en el Rem (2) esté cotizando por contingencias profesionales

(1) Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos

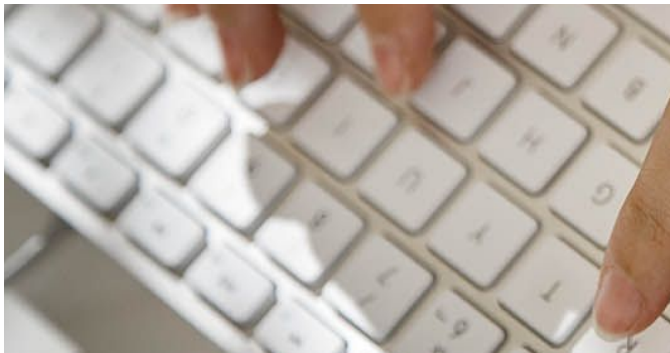
(2) Régimen especial de Trabajadores del Mar

Quién puede disfrutar de la prestación

- El **autónomo** afiliado y en situación de alta al RETA o al REM, que cotizando por contingencias profesionales:
 - tenga cubierto el período mínimo de cotización por cese de actividad, durante doce meses continuados e inmediatamente anteriores a la situación legal de cese
 - se encuentre en situación legal de cese de actividad (acreditando la disponibilidad activa para la reincorporación al mercado de trabajo a través las actividades formativas de orientación profesional)
 - haya cumplido con las obligaciones de la legislación laboral si tiene trabajadores a su cargo
 - no tenga la edad de jubilación
 - esté al corriente de pago en las cotizaciones (30 días para ponerse al corriente)

Qué obligaciones tiene el trabajador autónomo

- Solicitar a la mutua la cobertura
- Cotizar
- Proporcionar la documentación e información para la gestión
- No estar trabajando por cuenta propia o ajena
- Comparecer al requerimiento del órgano gestor
- Estar a disposición del Servicio Público de Empleo para realizar la formación a la que sea convocado
- Participar en las acciones que determine la mutua o el servicio público de empleo (motivación, información, orientación, formación, reconversión e inversión profesional)

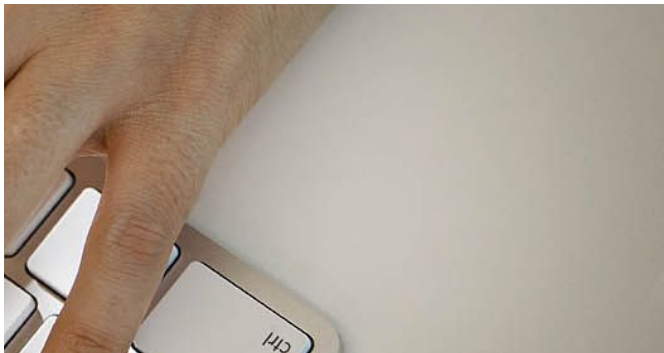


Qué incompatibilidades hay para acceder a la prestación

- Trabajar por cuenta propia
- Trabajar por cuenta ajena
- La obtención de pensiones o prestaciones de carácter económico del sistema de la Seguridad Social

Qué NO es una situación legal de cese de actividad

- El cese o interrupción voluntaria
- El *Trade* que vuelva a contratar con el mismo cliente en un plazo de un año



Qué otras obligaciones tiene el trabajador

- Solicitar la baja en la prestación cuando se dejen de reunir los requisitos necesarios
- Reintegrar las prestaciones indebidamente percibidas

Quién gestiona esta prestación

Las **mutuas**, atendiendo a una coherencia con el sistema mixto de cobertura y cotización, ya que la protección deriva de la cobertura ineludible de las contingencias profesionales, son las que gestionarán las funciones y servicios derivados de la prestación:

- El reconocimiento
- La suspensión
- La extinción
- La reanudación
- El pago



La formación y orientación profesional se atribuye a los servicios públicos de empleo autonómicos

- La protección se financiará exclusivamente con cargo a la cotización por la contingencia
- La gestión se llevará de forma separada de la de contingencias profesionales siendo fundamental el equilibrio financiero del sistema contributivo, atendiendo al principio de sostenibilidad del mismo. Ello hace que anualmente y con base en los estudios actuariales que procedan se fijará la cuota a aplicar
- Los excedentes constituirán las reservas reglamentarias
(pendiente de desarrollo reglamentario)



Cuándo se suspende o se extingue el derecho

Causa	suspendido	extinguido
Agotamiento plazo		X
Incapacidad temporal (1)	X	
Maternidad o paternidad	X	
Sanción		
Leve o grave	X	
Muy grave		X
Condena con privación de libertad	X	
Trabajar por cuenta propia o ajena		
Menos de 12 meses	X	
Más de 12 meses		X
Jubilación o incapacidad permanente		X
Alcanzar la edad de jubilación		X
Traslado de residencia al extranjero		X
Renuncia voluntaria		X
Muerte		X

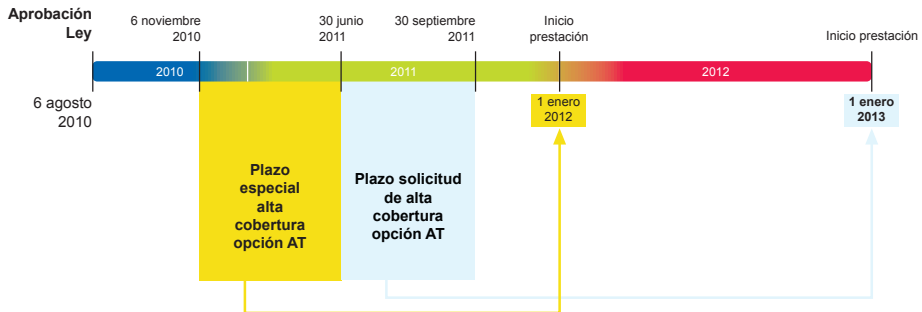
La **suspensión** conlleva la interrupción tanto del abono de la prestación económica como de la cotización. Se reanuda con la acreditación de que ha finalizado la causa de suspensión y que se mantiene la situación de cese de actividad

La Incapacidad Temporal (1) se asimila a suspensión a efectos de análisis, aunque no es una causa de suspensión. Durante el periodo de incapacidad temporal la mutua seguirá cotizando por el trabajador

Plazos

- Se cotiza durante un año para tener derecho a 2 meses de prestación económica, con un escalado hasta 1 año como prestación máxima
- Desde el 12 de marzo de 2011 hasta el 30 de junio de 2011 hay un segundo periodo extraordinario para acogerse a las contingencias profesionales y al cese de actividad.
- Si no se opta antes del 30 de junio de 2011, no se podrá acceder a la prestación hasta el año 2013 (se optaría hasta septiembre 2011, se cotizaría durante 2012, se habría generado el derecho a partir de enero de 2013)

Plazos | gráfico



Lo que hay que recordar

La prestación del cese de actividad de trabajadores autónomos pretende garantizar la asistencia y prestaciones sociales ante situaciones de necesidad de un colectivo, hasta el momento, desamparado en este sentido.

Los aspectos más importantes a destacar de esta nueva prestación son:

- Cubre tres ámbitos distintos:
 - la propia prestación económica durante el cese de actividad. Ésta será del 70% del promedio de las 12 últimas bases reguladoras mensuales
 - el abono en la cotización por contingencias comunes. Durante el periodo en que se perciba la prestación, la Mutua cotizará por la cobertura de contingencias comunes del autónomo
 - medidas de formación para la actividad emprendedora
- Al acogerse a esta opción se obtiene una reducción del 0,5% en la prima de cotización por contingencias comunes
- Si no se opta antes del **30 de junio de 2011**, no se podrá acceder a la prestación hasta el año 2013